

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 142-2023-MDY

Yura, 08 de setiembre del 2023

VISTOS: El Informe N° 000030-2023-MDY-GM-OGPP-OPMIYP, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto, Informe N° 00480-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00318-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00778-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

D DISTA

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su confección al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1252, modificado por Decreto Legislativo Nº 1432, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de para políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el márco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF y modificatoria (en adelante, el Reglamento), dispone que el Órgano Resolutivo es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. Adicionalmente, el párrafo 9.2 de dicho artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos criterios pueden ser revisados anualmente y párrafo 9.3 del mencionado artículo indica que, el Órgano Resolutivo aprueba los criterios de priorización de las inversiones y er aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el inciso 8 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público:

Que, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias (en adelante, la Directiva), señala en el Artículo 13. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización; 13.1 Los criterios de priorización









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. 13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. 13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente. 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7.

Que, mediante Informe N° 000030-2023-MDY-GM-OGPP-OPMIYP, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y resupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 y el diagnostico de brechas 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Yura, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, mediante Informe N° 00480-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 y el diagnostico de brechas 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Yura, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, mediante Informe N° 00318-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la aprobación mediante acto resolutivo de los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 y el diagnostico de brechas 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Proveído N° 00778-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que deberá emitirse la resolución que corresponda aprobando los criterios de priorización 2025-2027, de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yura.

Eslando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y a la arte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

DDISTRIT

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, EL DIAGNOSTICO DE BRECHAS 2025-2027, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ATICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y supuesto y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, conforme a la normativa y bajo responsabilidad.

RTICULO CUARTO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Ínversiones y Presupuesto, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídiça.

ARTICULO QUINTO. - ÉNCÁRGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

General de Secretada General

DISTRITAL

Mirtha Mayel Ruelas Casillas

ALIDAD DATRITAL DE YURA

muniyura.gob.pe

Ciudad de Dios Zona 3 Sector B - Carretera Arequipa - Yura Km 15.5 🔀 municipiø@muniyura.gob.pe 🌐 www.muniyura.gob.pe 🕑 982642081